



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2016**

**UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

**Febrero, 2016**

*Handwritten signature or initials.*

## ÍNDICE

I. Introducción.....	1
II. Marco Jurídico.....	3
III. Metodología el Marco Lógico (MML) .....	5
Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.....	5
a) Análisis de población involucrada. ....	5
b) Análisis de problemas.....	7
c) Análisis de objetivos. ....	9
d) Identificación de alternativas de solución al problema. ....	10
e) Selección de la alternativa óptima. ....	11
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	11
Segunda etapa: Planificación. ....	13
g) Matriz de indicadores para Resultados (MIR).....	13
IV. Actividades Institucionales.....	15
a) Tipo de actividad institucional. ....	15
b) Justificación.....	15
c) Objetivo específico. ....	15
d) Acciones.....	15
e) Indicadores.....	16
V. Cronograma de Acciones Sustantivas.....	18

## I. Introducción.

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es un organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el territorio de esta entidad federativa.

Su organización y funcionamiento se encuentran regulados por diversos ordenamientos jurídicos, entre ellos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y la normatividad de carácter interno que emiten los órganos competentes del organismo.

A partir de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, los actuales Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) están estrechamente vinculados con el Instituto Nacional Electoral (INE), especialmente en lo que hace al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) cuya integración se tiene prevista durante el año 2016.

En este sentido, mediante Acuerdo INE/CG909/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual fue publicado en el mismo órgano de difusión el 15 de enero de 2016.

De conformidad con señalado en el artículo 498 del Estatuto del SPEN, la ocupación de plazas del SPEN adscritas a los OPLE, podrán llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: concurso público, incorporación temporal, rotación, cambios de adscripción, encargados de despacho y reingreso.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Noveno Transitorio del mismo ordenamiento, los mecanismos de selección, ingreso, cambios de adscripción y rotación, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que emita el INE.

Considerando lo anterior, el reto para el ejercicio 2016 no es menor, ya que el Servicio Profesional Electoral, al mes de febrero de 2016, cuenta con 265 plazas, de las cuales se encuentra ocupadas 209; es decir, más del veintiuno por ciento de la estructura ocupacional se encuentra vacante. Además, debe considerarse que el Catálogo de

Cargos y Puestos que emitirá el INE podría incorporar al Servicio plazas que actualmente pertenecen a la Rama Administrativa pero que desempeñan actividades sustantivas.

En todo caso, es preciso advertir que los procesos de ocupación vacantes constituyen un importante medio de desarrollo laboral y profesional del personal de carrera. Por ello, la temática que aborda el Programa no sólo tiene implicaciones institucionales sino también tiene que ver con el bienestar y progreso personal de los funcionarios y funcionarias del Instituto.

Asimismo, es conveniente señalar que el Programa no debe leerse como un documento aislado, sino que debe considerarse como parte de un complejo conjunto de instrumentos normativos y operacionales, tanto al interior como al exterior del propio Instituto; en particular se tiene que tomar en cuenta la normativa que nos rige, así como el Estatuto del SPEN, los Acuerdos INE/CG68/2014 e INE/CG68/2015, y la demás normativa que se irá generando en el decurso de la implementación del SPEN.

Dichos documentos marcan las directrices sobre las cuales debe operar el SPEN; además, sientan los primeros elementos para desarrollar el proceso de incorporación al mismo.

## II. Marco Jurídico.

Si bien es cierto que, de conformidad con la reforma político-electoral de 2014, la conformación del SPEN está regulada en el artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 201 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su organización y funcionamiento depende del Estatuto del SPEN, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN (Catálogo SPEN), que deberá ser emitido a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Por otra parte, en el marco del Acuerdo INE/CG068/2015, y el Artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto del SPEN, el proceso de incorporación al SPEN del personal de los OPLE se llevará a cabo conforme a las bases que apruebe el Consejo General del INE a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Por su parte, el Estatuto del SPEN considera otros mecanismos para la ocupación transitoria de las plazas del SPEN; no obstante, la aplicación de éstos requiere de normas complementarias que deberán ser emitidas en distintos plazos a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del SPEN, se mantendrá vigente toda la normativa secundaria que no se oponga a dicho ordenamiento y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del mismo.

Por lo anterior, los mecanismos extraordinarios previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto (Estatuto del IEDF) resultan aplicables para solventar transitoriamente la ocupación de plazas esenciales para la operación de los procesos a cargo de este Instituto.

Así las cosas, el Estatuto del IEDF define a los *Mecanismos Extraordinarios*, como aquellos que tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante (Artículo 29 del Estatuto del IEDF), a saber:

- a) La Encargaduría de Despacho, regulada en los artículos 30, 31 y 31 del Estatuto del IEDF, que consiste en la designación del personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor

19  
3  
VSD

jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumplan con el perfil correspondiente;

- b) La Comisión y la Readscripción, que con fundamento en los artículos 33 y 34 del Estatuto del IEDF, permiten al personal de estructura desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio; y
- c) La Ocupación Temporal, prevista en los artículos 36 y 37 del Estatuto del IEDF, orientada a la incorporación de personal eventual en plazas vacantes para apoyar en el desahogo de las tareas inherentes a procesos electorales o procedimientos de participación ciudadana.

Por último, conviene señalar que en cuanto al marco de planificación institucional, las actividades institucionales materia de este Programa se enmarcan en el Plan General de Desarrollo del Instituto 2014-2017. Dicho plan prevé una Política General orientada a fortalecer las capacidades técnicas del personal de la Institución. De la misma se deriva del Programa General de *Administración de Recursos Humanos*, que garantiza la correcta integración y el desempeño del personal del Instituto con base en criterios de profesionalización, eficacia, eficiencia y calidad, de forma tal que cada funcionario contribuya al logro de la misión, la visión y los fines institucionales a partir de la asimilación y el ejercicio cotidiano de la vocación de servicio, con sólidas bases éticas, compromiso con los principios rectores del organismo y apego a los valores democráticos, de equidad de género, transparencia, rendición de cuentas y no discriminación.

### III. Metodología el Marco Lógico (MML).

Uno de los pilares en los que descansa la Administración Pública es la Planeación Institucional, que permite formular las políticas que habrán de ser implementadas en un periodo específico, anual o multianual. En el Instituto, la planeación de las acciones a realizar se organiza en periodos anuales de acuerdo con el año calendario y los ejercicios fiscales.

Para el año 2016 se autorizó como herramienta de planificación la Metodología del Marco Lógico, bajo una perspectiva prospectiva que implica la anticipación de los posibles escenarios a fin de que se instrumenten acciones para que el organismo responda eficazmente a los retos que enfrenta.

#### Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.

- a) Análisis de población involucrada.

La reforma político-electoral de 2014 ha generado dos categorías de actores involucrados en el proceso de ocupación de vacantes de los OPLE las instancias de índole nacional, y las instancias locales. En un plano distinto se encuentra la población a la cual se dirige el Programa.

**Cuadro 1: Identificación de involucrados**



En el primer plano, como agentes influyentes en el proceso de incorporación y ocupación de vacantes en el Servicio Profesional Electoral se encuentran las autoridades del INE, de manera particular, el Consejo General, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Estas instancias tienen gran relevancia ya que en la ejecución de sus funciones se definirán los mecanismos para la ocupación de vacantes, como lo establece la Ley y los Acuerdos anteriormente mencionados

Por cuanto hace a las instancias locales, habría que señalar a las autoridades del Instituto, en especial a la Junta Administrativa, la Secretaría Administrativa y el Centro, que inciden en el proceso de modo relevante dado que, conforme a la normatividad local, se encargan de la autorización, supervisión y operación de los mecanismos para la ocupación definitiva y temporal de las vacantes en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Finalmente, se distingue el universo de personas que ocuparían las vacantes. En él están comprendidos el propio personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, el personal administrativo y el público en general.

En cuanto a las autoridades locales del Instituto, la Junta Administrativa es el órgano de superior de supervisión y control de las actividades inherentes al Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que su incidencia reviste una relevancia de primer nivel.

Por su parte, la Secretaría Administrativa y el Centro, como áreas supervisora y ejecutora directas, respectivamente, de los mecanismos de ocupación de vacantes tanto ordinarios como extraordinarios, tienen una importante incidencia y fuerza en las decisiones materia del Programa.

El siguiente cuadro representa numéricamente la expectativa y fuerza que tiene cada uno de los actores involucrados antes identificados.

**Cuadro 2: Análisis de involucrados**

<b>Involucrados</b>	<b>Interés o expectativa</b>	<b>Fuerza</b>	<b>Resultante</b>
INE	5	5	25
Junta Administrativa	4	5	20
Secretaría Administrativa	4	4	16
Centro	4	4	16
Servicio Profesional Electoral	4	3	12
Personal Administrativo	4	3	12
Público en general	4	2	8

## b) Análisis de problemas.

La integración del Servicio Profesional Electoral Nacional ha llevado al Centro a visualizar el 2016 como un espacio temporal de grandes cambios tanto a nivel normativo como operativo, ya que su organización y regulación está a cargo de la instancia nacional, mientras que las atribuciones de las instancias locales estarán definidas de manera casuística en función de cada Concurso Público.

No obstante ello, se debe analizar la problemática que aborda el Programa al margen de esa incertidumbre jurídica y tal como se encuentra en la actualidad, es decir, el Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por 265 plazas autorizadas en la estructura ocupacional del Instituto, de las cuales se encuentran vacantes 56, es decir, más del 21%.

Entre las 56 vacantes, una es de Director de Área, seis son plazas de Coordinador Distrital, una de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, tres de Subdirector, tres de Secretario Técnico Jurídico, once de Jefe de Departamento, y treinta y uno de Líder de Proyecto.

En cuanto a los antecedentes del Programa que ahora se presenta, en los últimos cuatro años ha persistido la problemática relacionada con la oportuna ocupación de vacantes.

Para 2016 continúa el problema, pero además, se suma que los mecanismos ordinarios establecidos en la normatividad del Instituto se encuentran suspendidos en virtud del Acuerdo INE/CG68/2014, mientras que los mecanismos ordinarios serán implementados una vez que concluya el proceso de certificación para la incorporación al SPEN.

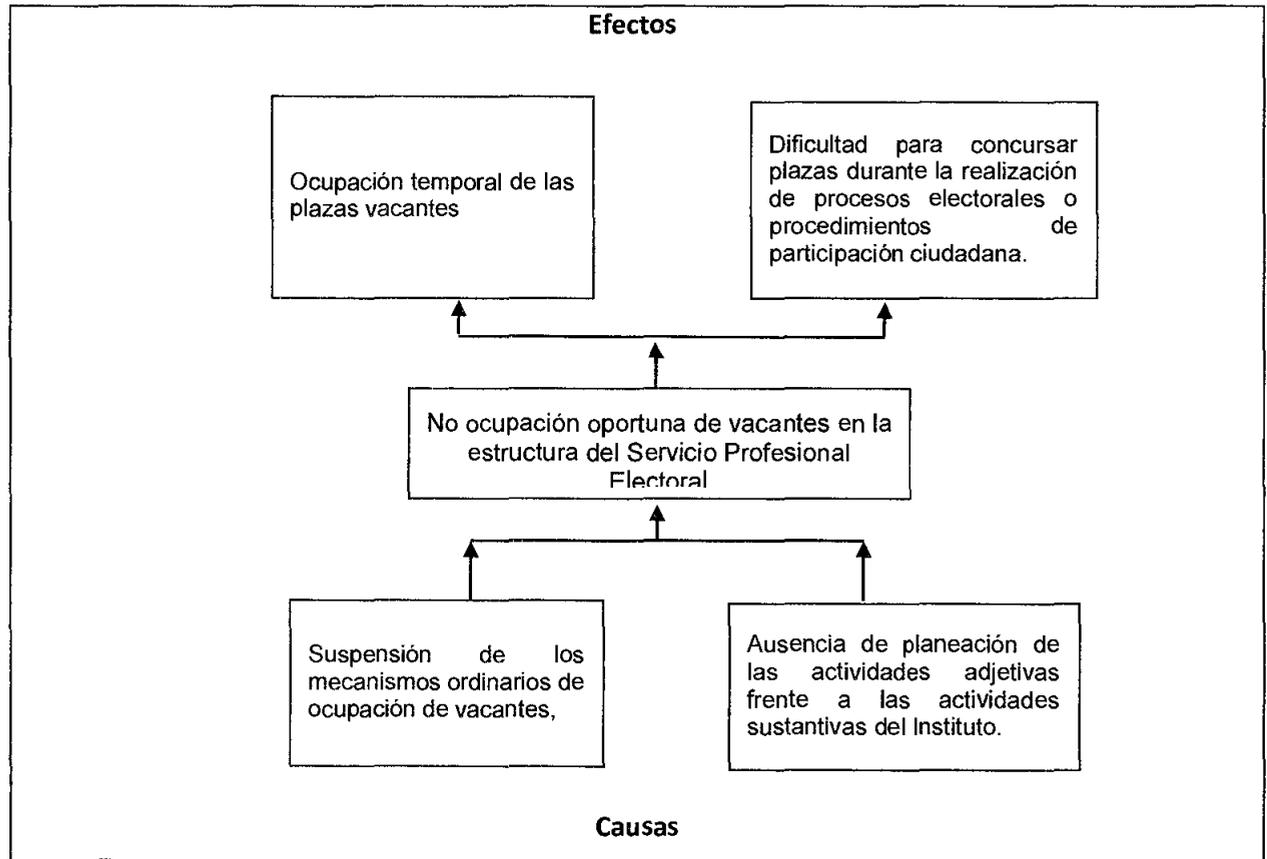
7  
KSSD

En esa virtud, este Programa aborda la misma problemática de los últimos años, aunque no se debe perder de vista que ésta es una problemática más profunda relativa a que no existe un Plan de Carrera del Servicio Profesional Electoral.

En esta lógica, es importante analizar las causas que han impedido que los cargos del Servicio se ocupen oportunamente, ya que ello ha implicado no brindarles a los miembros del Servicio la oportunidad de promoción o no incorporar nuevos funcionarios a la carrera profesional.

Una de las principales causas de la problemática actual se encuentra en la falta de planeación de las actividades adjetivas frente a la prevalencia de las actividades sustantivas del Instituto, entre ellas las relativas a los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015, la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en 2013 y las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo en los años 2012, 2013 y 2014. Debido a ello, durante estos periodos se optó por recurrir a los mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes, que si bien atienden de manera temporal y expedita las necesidades institucionales, no resuelven la problemática de fondo.

En los últimos años (2014 y 2015), se suma como otra causa del problema la restricción consignada en el Acuerdo INE/CG68/2014, que desde junio de 2014 y hasta la fecha de la formulación del Programa, ha impedido instrumentar los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.

**Cuadro 3: Árbol de Problemas**

c) Análisis de objetivos.

A raíz de la problemática identificada y de las causas que la motivan, las actividades y acciones de este Programa deberán orientarse a la ocupación oportuna de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional.

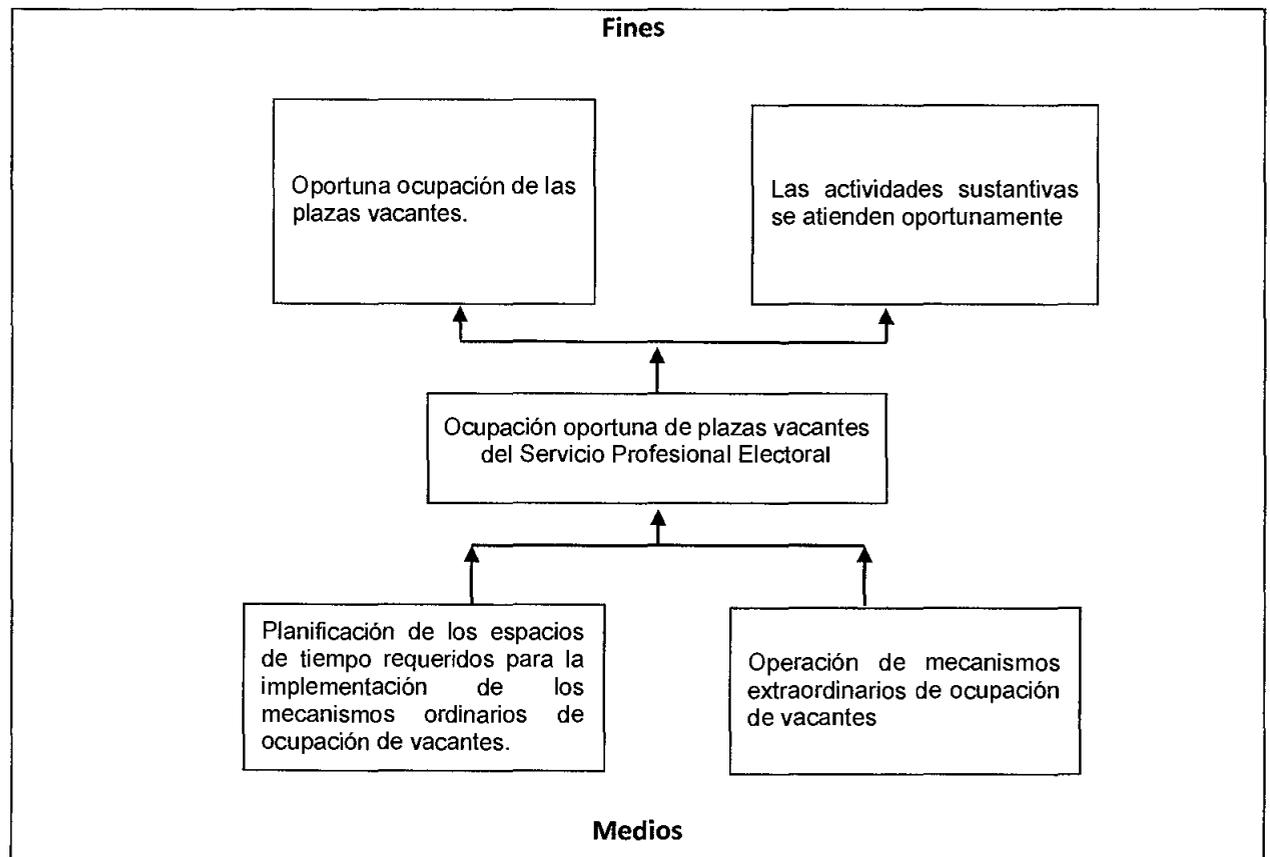
En lo operativo, una línea de trabajo tendrá que apuntar hacia la permanente actualización y modernización de los mecanismos de reclutamiento y selección, a efecto de que los periodos de ejecución sean cada vez más cortos, sin que ello implique un detrimento en su calidad, y de esa manera, se maximice el aprovechamiento de los espacios temporales que existan para implementar los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.

Un último punto, pero no menos importante, se refiere a la necesidad de asegurar la observancia del principio de equidad de género en los procesos de reclutamiento y selección, ya que si bien es cierto que la distribución general entre hombres y mujeres que conforman el Servicio se acerca a lo deseable (H: 57% y M:43%), en los cargos de la

función directiva, existe una gran desproporción entre géneros (H:65% y M:35%) que se reduce levemente en la función técnica (H:56% y M:44%).

En este sentido se tendría que analizar estrategia necesaria para procurar la debida equidad de género.

**Cuadro 4: Árbol de Objetivos**



d) Identificación de alternativas de solución al problema.

La *planificación de los espacios de tiempo para la implementación de los mecanismos ordinarios* de ocupación de vacantes es un medio cuya ejecución está sujeta a la instrumentación de una nueva normatividad del SPEN, que dote a los OPLE de facultades para llevar a cabo, cuando menos parcialmente, la ocupación de sus vacantes por las vías reguladas por el INE.

En este sentido, la actividad de que se trata tiene que ver con la identificación de los espacios temporales durante los cuales se puedan llevar a cabo los mecanismos

ordinarios de ocupación de vacantes y sin detrimento de las actividades sustantivas del Instituto.

Mientras tanto, la operación de los mecanismos extraordinarios se orienta fundamentalmente a proveer al Instituto del personal necesario para desahogar temporalmente las actividades sustantivas, prioritarias e impostergables que están asignadas a plazas del Servicio Profesional Electoral, sin implicar definitividad o titularidad en tales plazas.

En este orden de ideas, los medios expuestos deberán ser considerados como complementarios dado que el primero está orientado a proporcionar al Instituto de una estructura plenamente ocupada, mientras que el segundo busca solventar las necesidades institucionales de manera provisional y para atender una situación urgente.

**Cuadro 5: Medios y Acciones**

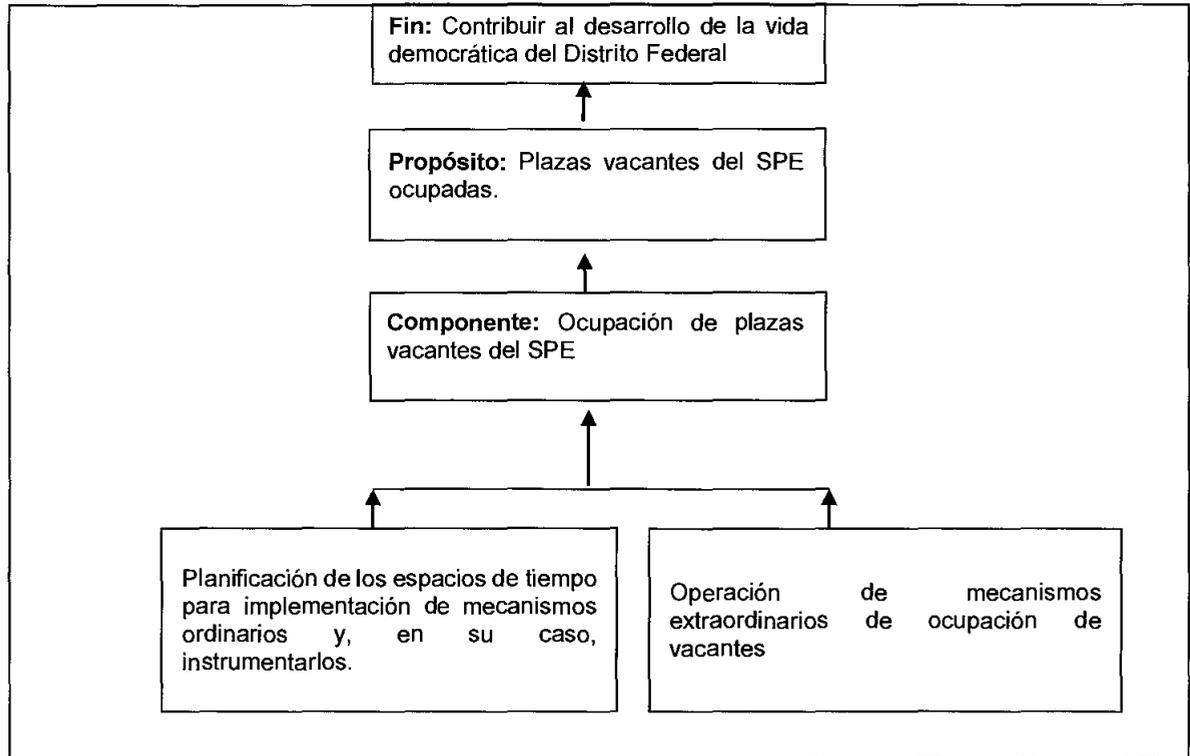
Medios	Acciones
Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios y, en su caso, instrumentarlos.	➔ En su caso, planificar la instrumentación, de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes, para los próximos 3 años e implementar los correspondientes a 2016.
Operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes	➔ Tramitación y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes, con motivo de procedimientos de participación ciudadana.

e) Selección de la alternativa óptima.

Atendiendo a las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que los medios y acciones referidos son complementarios, ambas vías habrán de ser implementadas durante el año 2016. La primera de ellas en virtud de que sólo a través mecanismos ordinarios se podrá dotar al Instituto de una estructura completa. La segunda porque el Instituto requiere el desahogo de las actividades encomendadas a las vacantes y los mecanismos extraordinarios proveen los funcionarios que tendrán que atender dichas tareas en forma transitoria.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

**Cuadro 6: Estructura Analítica del Programa**



**Segunda etapa: Planificación.**

## g) Matriz de indicadores para Resultados (MIR)

Con base en la estructura analítica descrita, a continuación se expone la Matriz de Indicadores por Resultados, en la cual se consideran las acciones sustantivas del Programa:

**Cuadro 7: Matriz de indicadores de resultados (MIR)**

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
<b>Fin:</b> Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Distrito Federal	Al concluir el Programa, se ocupó el 100% de las vacantes del SPE.	Gestión (eficacia)	Eficacia= $L*Tp/M*Tr$  E=Cantidad de plazas cubiertas/plazas vacantes *100	Anual	Informes mensuales de gestión  Dictamen de Resultados	Los participantes acreditan todas las evaluaciones.
<b>Propósito:</b> Plazas vacantes del SPE cubiertas	El 100% de las plazas que se sometieron a concurso tuvieron aspirantes registrados.	Gestión (eficacia)	Eficacia= $L*Tp/M*Tr$  E= cantidad de aspirantes registrados/ Cantidad de plazas concursadas*100	Anual	Informes mensuales de gestión  Concentrado histórico de participantes en concursos	El personal y público en general participa en los procesos de selección de personal.
<b>Componente:</b> Ocupación de plazas vacantes del SPE.	Desarrollo del 100% de los concursos convocados por la Junta Administrativa.	Gestión (eficacia)	Eficacia= $L*Tp/M*Tr$  Eficacia= concursos convocados/ concursos concluidos*100	Mensual	Dictamen de resultados de los concursos de ocupación de plazas vacantes  Informe mensual de Gestión	Se cuenta con recursos suficientes para la implementación de los eventos de selección de personal.
<b>Acciones:</b> Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios	Se realizan todos los mecanismos ordinarios planificados	Gestión (eficacia)	Eficacia= $L*Tp/M*Tr$  Eficacia= mecanismos realizados / mecanismos planificados*100	Trimestral	Convocatorias a Concurso  Dictamen de resultados de los concursos de ocupación de plazas vacantes  Informe mensual de Gestión	La operación de los mecanismos ordinarios es, al menos parcialmente, responsabilidad del OPLE

Resumen narrativo	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición		
Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes	Gestión (eficacia)	$\text{Eficacia} = \frac{L * Tp}{M * Tr}$ $\text{Eficacia} = \frac{\text{cantidad de solicitudes atendidas}}{\text{cantidad de solicitudes recibidas}} * 100$	Mensual	Informe mensual de Gestión Dictamen.	

**IV. Actividades Institucionales.**

## I.V. 1. Ocupación de Vacantes del Servicio Profesional Electoral.

## a) Tipo de actividad institucional.

Esta actividad deberá ser considerada como sustantiva debido a que la misma incide directamente en el propósito y fines señalados en la MIR.

Debido a la distribución de tareas institucionales y en atención a las funciones conferidas por la normatividad interna del Instituto, la realización de esta actividad recaerá en la Dirección de Reclutamiento y Selección, que tiene la responsabilidad de operar los mecanismos ordinarios y extraordinarios de ocupación de vacantes.

## b) Justificación.

Esta actividad tiene su origen en la propia normatividad que regula la operación del SPE, ya que en ella se establece la ruta para la ocupación de las vacantes a través de las vías ordinarias, y se prevé la opción de ocupar las mismas, en forma temporal, a través de diversos mecanismos extraordinarios.

## c) Objetivo específico.

Que el Instituto cuente con una estructura del SPE completamente ocupada que le permita desempeñar eficazmente sus atribuciones.

## d) Acciones.

*Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios.*  
En el marco de esta acción institucional, el Centro deberá realizar un análisis normativo que le permita identificar y precisar las atribuciones que tendrá el OPLE y sus distintas instancias, lo cual derivará en la formulación de propuestas de reformas a la normatividad interior.

Sentadas las bases normativas, habrá que definir y satisfacer los requerimientos operativos para la implementación de dicha normatividad. Por ello, de ser el caso, el Centro deberá analizar e identificar los espacios temporales en los próximos tres años

(2016, 2017 y 2018), en los cuales será posible la instrumentación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes. A partir de ese diagnóstico se podrá maximizar el aprovechamiento de los periodos identificados y determinar las necesidades institucionales para tal instrumentación.

De ser posible, en el momento planificado, se deberán implementar los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes.

*Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes.*

Se dará prioridad a la implementación de los mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes a fin de que las áreas cuenten con el personal necesario para el cumplimiento de sus actividades.

e) Indicadores

**Cuadro 8: Indicadores.**

Acciones	Indicador
Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios y, en su caso, instrumentarlos.	Se realizan todos los mecanismos ordinarios planificados
Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes

## f) Metas.

Cuadro 9. Metas.

Acciones	Indicador	Meta
Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios y, en su caso, instrumentarlos.	Se realizan todos los mecanismos ordinarios planificados	Ocupar todas las plazas vacantes.
Atención y seguimiento a las solicitudes de implementación de mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes.	Se da atención al 100% de las solicitudes presentadas para la operación de mecanismos extraordinarios de ocupación de vacantes	Dictaminar la totalidad de las solicitudes recibidas para la operación de mecanismos extraordinarios.

**V. Cronograma de Acciones Sustantivas.**

Núm	Acción	RO	Meses											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Planificación de los espacios de tiempo para implementación de mecanismos ordinarios	02												
1.1	Realizar un diagnóstico de la normatividad vigente (nacional y local)	02												
1.2	Identificar los periodos de ejecución de mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes	02												
1.3	Operar los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes según la planeación realizada.	02												
2	Operar los mecanismos extraordinarios para la ocupación de plazas vacantes.	02												
2.1	Analizar la procedencia de las solicitudes de mecanismos extraordinarios.	02												
2.2	Procesar los dictámenes correspondientes.	02												
2.3	Presentar a la Junta Administrativa los dictámenes correspondientes	02												